



ORDENANZA N° 497/02

VISTO:

La Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N° 98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza 280, y el Expediente N° 561/61IAC-ME que se relaciona con la superficie de 35ha 11a 44ca, determinada por el Lote 28, Fracción B-20 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 959/61 del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural se otorgó Permiso Precario de Ocupación a favor de Virginia CAYUMAN sobre la superficie aproximada de 12ha ubicadas en la legua a, Lote 20 de la Fracción B, Sección J-III;

Que, a fojas 18 del expediente de referencia obra dictamen de Asesoría Legal del IAC y da cuenta que al frente de la explotación se encuentra su hija Sara Llanquitrú, quien manifiesta el fallecimiento de su madre en el año 1972;

Que, dicha Asesoría considera que debe dejarse sin efecto la resolución de otorgamiento de permiso de ocupación, en atención a que se encuentra acreditado que las mejoras introducidas resultan efectuadas por la Sra. Llanquitrú, quien formaliza la solicitud de tierras fiscales;

Que, en el año 1983 se realizó la mensura del inmueble, dando como resultado una superficie de 35ha 11a 44ca, denominada catastralmente Lote 28, Fracción B-20 del ejido de Epuyén;

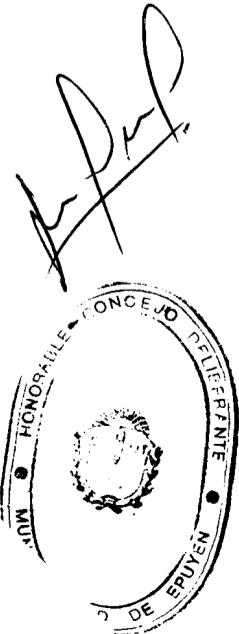
Que, a fojas 56 y 57 del citado Expediente, obran actas de constatación, donde se manifiesta que Emiliano, Rodolfo, Sara, Mercedes, Juana, Mirta y María todos de apellido Llanquitrú e hijos de Virginia Cayuman, resultan ocupantes del predio;

Que, según dictamen legal de fojas 63, no existe impedimento legal para que se emita Permiso Precario de Ocupación a favor de los nombrados, dejándose sin efecto la Resolución que reconociera Virginia Cayuman;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º. Dejar sin efecto la Resolución N°959/61 del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.

Art. 2º. Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor de Emiliano, Rodolfo, Sara, Mercedes, Juana, Mirta y María, todos de apellido LLANQUITRU, sobre el Lote 28, Fracción B-20, ejido de Epuyén, de superficie igual a 35ha 11a 44ca.





REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel : 02945 - 499096 - Fax: 02945 - 499040

Art. 3º. Hacer saber a los permisionarios que el Permiso Precario de Ocupación concedido constituye un derecho personal e intransferible, salvo autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante, dado en los términos regulados en la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales.

Art. 4º. Anualmente los permisionarios deberán abonar a Municipalidad de Epuyén, el derecho de ocupación correspondiente.

Art. 5º. Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.

YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén



Martha I. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

